

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1148-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 15 de mayo de 2015

VISTO: La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 742-2015-MIDIS/PNAEQW y el Informe N° 1364-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Junín 4 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y se reconoció a sus integrantes. Posteriormente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 133-2013- MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1528-2014- MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4875-2014- MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7110-2014- MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 381-2015- MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 742-2015- MIDIS/PNAEQW, se modificaron a sus integrantes;

Que, al expedirse la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 742-2015-MIDIS/PNAEQW, por error material se consignó los datos de la representante de los padres de familia del nivel inicial y el nombre de la Institución Educativa, como: **Sra. Yesenia Luz Ortega Ñahuin**, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Educativa Pública N° 481 "**José Gálvez Barrenechea**" (integrante reconocida mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7110-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 16.12.2014) debiendo ser la **Sra. Marleni Adela Solano Calderón**, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 137 "**Niño Jesús de Praga**", (integrante reconocida mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 381-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 21.01.2015) y quien hasta la fecha se encuentra ejerciendo funciones como integrante del Comité de Compra Junín 4;

Que, conforme al numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, atendiendo a las razones expuestas, corresponde rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 742-2015-MIDIS/PNAEQW, en los extremos desarrollados en la parte resolutive de la referida Resolución;



Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 092-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 742-2015-MIDIS/PNAEQW, en los siguientes extremos:

1.- Dice:

“SE RESUELVE:

Artículo 2: El Comité de Compra de Junín 4 está integrado por:

- Sr. Jorge Raúl Cancho Ñaupari, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 31512 “Glorioso 500 Virtual” - Jauja;
- **Sra. Yesenia Luz Ortega Ñahuin**, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 481 “**José Gálvez Barrenechea**”;
- Sr. Carlos Vargas Romero, por la Municipalidad Provincial de Jauja;
- Sra. Sara Isabel Ponce Ríos, por la Red de Salud de Jauja;
- Sr. Hamilton Roy Raymundo Rivera, Gobernador de la Provincia de Jauja.”

2.- Debe decir:

“SE RESUELVE:

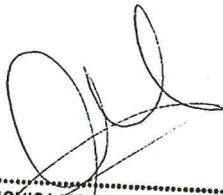
Artículo 2: El Comité de Compra de Junin 4 está integrado por:

- Sr. Jorge Raúl Cancho Ñaupari, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 31512 “Glorioso 500 Virtual” - Jauja;
- **Sra. Marleni Adela Solano Calderón**, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 137 “**Niño Jesús de Praga**”;
- Sr. Carlos Vargas Romero, por la Municipalidad Provincial de Jauja;
- Sra. Sara Isabel Ponce Ríos, por la Red de Salud de Jauja;
- Sr. Hamilton Roy Raymundo Rivera, Gobernador de la Provincia de Jauja.”

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial de Junín, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Junín 4, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva (e)
Programa de Alimentación Escolar Qali Wama
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social